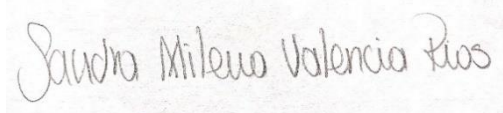


2022-420

CONSTANCIA.- Manizales, febrero 23 de 2023. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante allegó el certificado de tradición No. 100-73793 e indicó que no fue posible obtenerlo actualizado debido a que se encuentra un trámite pendiente.

Así mismo, la parte demandada presentó poder para la representación jurídica en el proceso y el profesional en cuestión solicitó el envío del expediente.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 291

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, promovido por **ANDREA ARIAS CANO**, a través de apoderada judicial, en contra de **LUDIVIA AGUDELO**, se agrega certificado de tradición enunciado y se reconoce personería amplia y suficiente al **DR. GERMAN ARTURO MONTES CAMARGO**, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido, a quien se remitirá el expediente digital.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ